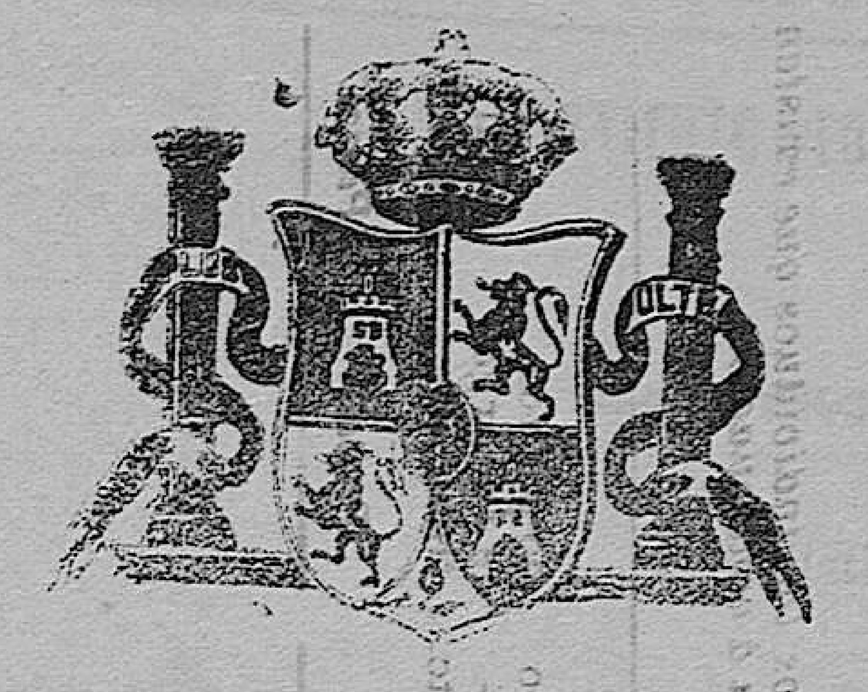
Año de 1906 — Viernes 12 de Octubre — Número 228

Boletín  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ,, Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Negociado de Minas

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración, ha acordado con esta fecha enajenar en pública subasta las minas que expresa la siguiente relación bajo las condiciones que á continuación se insertan:

Número	NOMBRES de las minas	CLASE de mineral	NOMBRES de los propietarios	Número de hectáreas	Capitalización al 3 por 100 — Pesetas	Cantidad que adeudan
384	Julio	Hierro	D. Aurelio Enríquez	60	12.000	550
324	Achá	Oro y otros	D. Pedro Soler Rabell	54	27.000	1.215
328	Pedela	Idem	El mismo	27	13.500	607'50
329	Otero	Idem	El mismo	60	30.000	1.350
217	Saturno	Hierro	D. Pedro Thonsom	42	8.400	252
216	Marte	Idem	El mismo	24	4.800	144
276	Buller	Idem	D. William Thonsom	24	4.800	144
332	Rosita	Idem	D. José Antonio Estévez	12	2.400	72

Pliego de condiciones á que han de sujetarse las subastas

1.ª Las subastas tendrán lugar los días 15, 20 y 25 del corriente á las doce de su mañana en el despacho del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, Presidente de la Junta, compuesta además por el Sr. Interventor, Administrador, Jefe del distrito minero y en su defecto el Secretario del Gobierno civil y oficial del Negociado de minas que actuará como Secretario, por pujas á la llana, siendo el tipo irreducible para todas ellas el del valor legal de la mina, que es el de la capitalización que á cada una queda consignada.

2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja ó en el acto ante el Sr. Presidente el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate dichas minas, cuya cantidad ingresará en el Tesoro á cuenta de la cantidad total del remate, devolviéndose en otro caso al interesado.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes.

4.ª Los dueños de las expresadas minas tienen derecho á librarlas pagando los atrasos que constituyan el descubierto, utilizando el momento que consideren más oportuno hasta el en que se levante la sesión de la tercera y última subasta inclusive, conforme con el artículo 27 del Reglamento vigente.

5.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las veinticuatro horas ó completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Estado.

6.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago ó certificación correspondiente que acredite suficientemente haberse verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el de concesionario de la mina ó minas rematadas.

Lo que se hace público en este «Boletín oficial» para conocimiento de todas las personas que quieran interesarse en la subasta de las repetidas minas.

Orense 1.° de Octubre de 1906.—El Administrador, *Benigno Varela.*

AYUNTAMIENTOS

Cartelle

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 5

No se tomó acuerdo alguno por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 12

Tampoco se tomó acuerdo por no haber concurrido vocales suficientes para deliberar.

Sesión ordinaria del día 19

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que la Comisión respectiva informara sobre los extremos de una proposión que hizo José Senra Fernández, para solucionar la cuestión pendiente sobre una porción de terreno público fronterizo á la casa que en el pueblo del Bagullo posee dicho sugeto.

Se designó una comisión para que informara una solicitud de Julián Feijóo, para edificar una casa en el pueblo del Carballal.

Se acordó comisionar á D. Emilio Díaz para la presentación del mozo José Benito Sanmiguel, núm. 38 del reemplazo de 1901, ante la comisión mixta de Reclutamiento.

Sesión ordinaria del día 26

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Habiendo saldado sus respectivas cuentas los arrendatarios de puestos públicos de las ferias de Cartelle y Maravillas, se acordó devolverles el importe de las fianzas que en metálico habían consignado en esta Caja municipal.

Se acordó proceder á la reparación del cauce del regato público de «Cardeiro», poniéndolo expedito para el libre curso del agua.

Se autorizó á D. Emilio Díaz del Carballal, para reedificar un muro confinante con la calle pública, cubriendo el espacio que existe hasta la pared de su casa.

Igualmente se autorizó á Julián Feijóo, para edificar la casa que tiene en proyecto, sujetando la obra á las casas establecidas en el dictamen de la comisión que ha conocido de este expediente.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Julio próximo pasado.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 19

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, que fué ratificada en todas sus partes.

Se aprobó el expediente de subasta de las ferias de Cartelle y Maravillas, á fin de que tuviese efecto aquella en la forma que se halla anunciada.

Se acordó designar una comisión para informar la cuenta de caudales del año de 1905, nombrando á la vez el vocal que debía presidir las sesiones dedicadas á la discusión del informe que emitiera dicha comisión, según lo dispuesto en el artículo 162 de la vigente ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 26

Se leyó el acta de la anterior, siendo aprobada y ratificada.

Se acordaron las bases sobre adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año de 1907.

Se aprobó el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para el referido año.

De conformidad con el dictamen emitido por la respectiva comisión, se aprobó la cuenta de caudales del año de 1905, disponiendo que se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos que son consiguientes.

Se acordó reproducir la reclama-

ción que en su día ha interpuesto esta Junta municipal sobre la clasificación de las plazas de médicos titulares, fijando la asignación que deben tener.

Cuyo extracto se forma para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cartelle, Septiembre 2 de 1906.—El Secretario, José Cobelas.

El Ayuntamiento aprobó el anterior extracto en sesión de hoy.

Cartelle, Septiembre 2 de 1906.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

Ríos

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales en el arriendo á venta libre en primera y segunda subasta, adoptando como medio para cubrir el cupo de consumos y sus recargos correspondientes a este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, la Corporación municipal que presido, en sesión del día de hoy, acordó intentar el arriendo á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, cuya subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana el día 15 del mes actual, á las diez de la mañana en la sala Consistorial, aute la comisión nombrada al efecto y bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego correspondiente que se halla de manifiesto.

Si esta no diese resultado, tendrá lugar una segunda subasta en igual forma el día 23 del mismo en el local y horas anteriormente dicho, para la que se aumentarán los precios al máximum que pueda recibir el arrendatario, y en el caso de que resultase esta negativa, se anuncia la tercera y última que tendrá lugar el día 31 del expresado mes en el local y hora ya mencionado, sirviendo esta de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en el pliego de condiciones para la primera subasta.

Ríos 7 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Castor Delgado.

Maside

Habiendo sido fijadas por la Corporación municipal las cuentas de caudales y de recaudación, correspondientes al año de 1905, quedan de manifiesto en Secretaría, durante quince días, á los efectos legales.

Masice 8 Octubre de 1906.—El Alcalde, Luis Peña.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — Ayuntamiento de Villar de Santos — Consta de 1.562 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 12.ª								
1	Concepción Nogueiras Méndez	Villar de Santos	Figón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
2	Diego Cabrera	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
3	Margarita Pena	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
4	Bernardo García Busto	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 3.ª								
5	Antonio Pérez Conde	Togediño	Una rueda molino menos de seis meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
6	Antonio García Ojea	Outeiro	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
7	Manuel García Incógnito	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
8	Juan Pérez Conde	Togediño	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
9	José Devesa	Outeiro	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
10	Manuel Ferreiro Pedras	Parada	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
11	Francisco García Palomanes	Togediño	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
12	Santos Quintas	Parada	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
13	Antonio Pérez Conde	Togediño	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
14	Antonio García Ojea	Outeiro	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
15	Manuel García Incógnito	Idem	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
16	Juan Pérez Conde	Togediño	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
17	José Devesa	Outeiro	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41

18	Manuel Ferreiro Pedras	Parada	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
19	Francisco García Palomanes	Togediño	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
20	Santos Quintas	Parada	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
	Tarifa 4.ª—*Artes y Oficios*								
	Clase 12.ª								
21	Constantino Camino	Villar de Santos	Herrero	14	2'24	16'24	0'98	2'80	20'02

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	80	12'80	92'80	5'56	16	114'36
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	59'84	9'60	69'44	4'16	12	85'60
Idem la 4.ª	14	2'24	16'24	0'98	2'80	20'02
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
TOTAL	153'84	24'64	178'48	10'70	30'80	219'93

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas diecinueve pesetas noventa y ocho céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Villar de Santos á 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Nogueira.—El Secretario, Felipe Sierra.

Don Felipe Sierra Penin, Secretario del Ayuntamiento de Villar de Santos, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Villar de Santos á veintidós de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Felipe Sierra.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Nogueira.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Año de 1906 **Mes de Agosto**

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	10
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1
Viruela	»
Sarampión	22
Escarlatina	2
Coqueluche	13
Difteria y crup	11
Grippe	10
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	31
Tuberculosis pulmonar	65
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	14
Sífilis	»
Cáncer y otros tumores malignos	10
Meningitis simple	21
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	42
Enfermedades orgánicas del corazón	55
Bronquitis aguda	27
Bronquitis crónica	38
Pneumonía	38
Otras enfermedades del aparato respiratorio	18
Afecciones del estómago (menos cáncer)	12
Diarrea y enteritis (dos años y más)	75
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	196
Hernias, obstrucciones intestinales	3
Cirrosis del hígado	2
Nefritis y mal de Bright	8
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	2
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	1
Otros accidentes puerperales	8
Debilidad congénita y vicios de conformación	34
Debilidad senil	19
Suicidios	»
Muertes violentas	13
Otras enfermedades	104
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	37
TOTAL	945

Población			408.471
NÚMERO DE HECHOS	*Absoluto*	Nacimientos	1.078
		Defunciones	945
		Matrimonios	191
	Por 1.000 habitantes	Natalidad	2'64
		Mortalidad	2'31
		Nupcialidad	0'47
NÚMERO DE NACIDOS	*Vivos*	Varones	590
		Hembras	488
	Vivos	Legítimos	1.020
		Ilegítimos	43
		Expósitos	15
		TOTAL	1.078
	Muertos	Legítimos	31
		Ilegítimos	2
		Expósitos	»
		TOTAL	33
NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones		445
	Hembras		500
	Menores de cinco años		451
	De cinco y más años		494
	En hospitales y casas de salud		5
	En otros establecimientos benéficos		11
	TOTAL		16

Orense 9 de Octubre de 1906.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez.*

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario de causa criminal pendiente sobre coacción y disparo de arma de fuego contra Manuel Ramos do Allo, acordó que á medio de la presente que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», sea citado bajo las prevenciones legales, Andrés Quiroga Groizar, vecino que ha sido del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar y que hoy se encuentra en ignorado paradero en la República Argentina, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado á declarar en el referido procedimiento.

Orense, Octubre 8 de 1906.—El Actuario: P. D., Manuel F. López.

Don Luis Miñambres Fernández, Juez de instrucción accidental del partido de Verín.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario criminal, bajo el núm. 85, del año actual, con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre que el día 25 de Septiembre último fué encontrado en el punto denominado Riveira, del pueblo de Guimarey, el que haría de quince á veinte días se hallaba muerto y no pudo ser identificado por hallarse la cabeza completamente descarnada y las órbitas llenas de gusanos y sin cuero cabelludo. Vestía chaqueta de tela de algodón acordonada negra, pantalón de dril rayado, chaleco negro, camisa de franela de algodón con rayas encarnadas formando dibujo, botas negras de elástico con botones, sombrero de fieltro color castaño claro, de la fábrica de Albertiné y Compañía. Traía revólver de cinco tiros Esmith y se le encontraron envueltas en un pañuelo de bolsillo dos monedas de cinco pesetas. La ropa no tiene iniciales ni existía en su poder documento alguno.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que la persona ó personas que sepan algo relacionado con el hecho de autos lo pongan en conocimiento de este Juzgado verbalmente ó por escrito.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ofrece en forma el procedimiento á todos los que resultaren familiares más cercanos del interfecto, por término de diez días.

Dado en Verín á cinco de Octubre de mil novecientos seis.—Luis Miñambres. — El Escribano, Pascual Romero.

Don Luis Miñambres Fernández, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por medio de la presente cita, llama y emplaza al procesado Florentino Fernández (a) Quintela, de veinte años, soltero, hijo de Valentín y María, labrador, natural y vecino de Feces de Abajo, de estatura regular, color moreno, ojos, pelo y cejas negros; vestía traje negro de pana y boina; para que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada en el sumario que por disparo de arma de fuego y lesiones se le instruye, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto y lo pongan á mi disposición con seguridades si fuere habido.

Dado en Verín á 5 de Octubre de mil novecientos seis.—Luis Miñambres.—El Escribano, Pascual Romero.

Don Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Cándido Taboada Silva, natural de Botos, vecino de Botos, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 1.º de Agosto de 1906.—Julio Salgado.—D. S. O., Ramón Santaló.

Señas del procesado

Edad 14 años, hijo de Constantino y Benita, esstatura baja, color trigueño, pelo, ojos y cejas castaños, boca y nariz regular. Viste traje de tela oscuro, camisa blanca, calza zuecos y usa boina.

Don Enrique Freire Marquina, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: Que producido escrito en este Juzgado por el Procurador don Cesáreo Pérez Caneda á nombre y en representación de don Benito Prieto Fernández y más consortes, sobre apeo y subsiguiente prorrateo del foral denominado «Nogueira», he dictado en el día de hoy providencia que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

«Presentado con los documentos y copias simples relacionadas en la solicitud, y nota que antededen. Téngase por representados en estos autos á los recurrentes Benito, Rosendo y Pedro Prieto Fernández, vecino de las Bouzas, Ayuntamiento de Maceda, partido judicial de Allariz, María Prieto Fernández, de las Paradellas, Emilia Cortés Prieto, con intervención de su marido Benigno Fernández Bertólez, de Celeirón, María Cortés Prieto con la del suyo Antonio González Prieto, de San Lorenzo, correspondientes al Municipio de Parada del Sil, Catalina y Francisca Cortés Prieto, también con sus respectivos maridos Pedro Carballo Gómez y Juan Manuel Carballo Cortés, y don José Cortés Jácome, viudo de doña Manuela Cortés Prieto, por sí y como padre y representante legal de los hijos que hubieron en el matrimonio, llamados María, Juana, Elvira, Antonio y Rolindes, vecinos todos del Medón, término municipal de Montederramo, en este partido, por el Procurador don Cesáreo Pérez Caneda, en virtud de las copias de poderes producidos que por ser generales se testimonien á continuación y devuelvan, entendiéndose con el mismo las diligencias sucesivas en el modo y forma que determina la ley.

Se ha promovido el apeo y subsiguiente prorrateo del foral denominado «Nogueira», dominio directo de los solicitantes, compuesto de la prestación anual de sesenta y un ferrado y dos cuartillos de centeno y cinco reales y 24 maravedíes de derceñuras, y en consecuencia cítese en forma á todos los interesados relacionados, con entrega de las correspondientes copias, para que el día veintidós de Octubre próximo entrante y hora de las diez, comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Marqués de Trives, número setenta y cuatro, planta baja, á exponer si están ó no conformes con que se verifique el apeo y subsiguiente prorroteo solicitados, apercibidos que se les tendrá por conformes si no comparecieren por sí ó por medio de apoderado; y en cuanto á los desconocidos y los de ignorado domicilio, publíquese un edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, que se fijará además en los sitios de costumbre y en el pueblo de Nogueira, donde radican los bienes afectos al foro, llamándoles para que también comparezcan el día diecisiete de Noviembre y hora de doce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos mil setenta y cuatro de la ley procesal.»

Con el fin de que surta los efectos legales respecto á los interesados desconocidos y de Filomena Pérez Pérez, viuda de José María González, por sí y como madre y representante legal de sus hijos, Juan Manuel, Modesta, Severino y Corona González Pérez, vecinos que fueron del pueblo de Nogueira, Ayuntamiento de Montederramo, en este partido judicial, cuyo actual domicilio se ignora, expido el presente en Puebla de Trives veintiseis de Septiembre de mil novecientos seis.—Enrique Freire Marquina. —Por mandado de su señoría, Domingo F. Perán.

Don Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Paulos Pérez, Manuel Crespo y José Santeiro, naturales de Osera, vecinos de Osera (Carballino) y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que se les instruye por el delito de disparo y lesiones, bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 30 de Septiembre de 1906.—Julio Salgado.—Ramón Santaló.

Señas del procesado

Del Paulos Pérez Míguez, conocido por Paulos Pereira, de unos 28 años de edad, soltero, hijo de Domingo y Manuela, alto, moreno, bigote negro, ancho de cara, cargado de hombres, viste traje de paño negro y boina.

Del Manuel Crespo Fernández, de unos 22 años, soltero, hijo de Ramón y Benita, pequeño, grueso, guapo de cara, sin barba ni bigote, ojos grandes y ablancazados.

Del José Santeiro Sánchez, hijo de Felipe y María, de unos 24 años, soltero, alto, delgado, bigote rubio, viste pantalón de pana remontado, claleco de pana y chaqueta de idem, remontada de astracán y sobrero blanco.

ARRIENDO DE RENTAS

Casa de Guizamonde

El día 14 del corriente desde la una de la tarde en adelante se procederá al arriendo de ocho partidos de renta que por frutos de 1906 arrienda la expresada casa en los partidos de Orense, Allariz y Celanova; juntos ó separados. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la casa de Guizamonde, sita en el Ayuntamiento de Canedo, parroquia de las Caldas.

IMPRENTA DE A. OTERO